

**DECRETO** № 385-20

2.5 AGD 2020

## VISTO

Las recomendaciones del Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), respecto a los elementos de protección para ayudar a prevenir la propagación del COVID-19, y

## **CONSIDERANDO**

Que en fecha 06.04.2020 se dicta el Decreto Nº 148/20 D.E. el que establece de uso obligatorio el barbijo social en locales comerciales, y de uso imprescindible en la vía pública.

Que se estima conveniente ampliar el alcance de la obligación del uso del barbijo, a la circulación y permanencia en espacios públicos, dado que desde la fecha del dictado del primer decreto al día de hoy se han autorizado el desarrollo de todas las actividades antes restringidas, por lo que la circulación de personas en la vía y espacios públicos se ha incrementado.

Que es de público conocimiento la concurrencia de personas de distintas ciudades del país a las instituciones de salud que se encuentran funcionando en nuestra localidad.

Que resulta de vital importancia adoptar medidas concernientes al cuidado de la salud de los vecinos de la localidad de Libertador San Martín.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 240°, Inciso 21, Apartado b), atribuye como competencia de los municipios, el poder de policía y funciones respecto a la salud pública.

Que la Ley Orgánica de Municipio Nº 10.027 y modificatorias, en su Artículo 11°, Inciso c), Apartado c.3, enuncia como competencia Municipal: "ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones para evitar las epidemias, disminuir sus estragos e investigar y remover las causas que la producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados."

Que bajo las facultades enunciadas *ut supra* y ante la situaciónn epidemiológica por la que se encuentra atravesando el país, es imprescindible que el Municipio exija el uso del barbijo de manera obligatoria a toda persona que circule y/o permanezca en la vía pública por ser esta la medida genérica más eficaz en relación al control del contagio poblacional.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

**DECRETA** 

4



## DECRETO № 385-20 D

D.E.

Artículo 1°: Modifiquese el Artículo 3° del Decreto Nº 148/20 D.E., de fecha 06.04.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establécese de uso obligatorio el barbijo para toda persona que circule y/o permanezca en la vía pública. Ante el incumplimiento del presente, se aplicará al infractor una multa equivalente en pesos a cien (100) litros de nafta especial al menor valor en plaza de Libertador San Martín."

Artículo 2: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER Secretario de Gobierno y Hacienda DEPARTAMENTO DE LA DEPARTAMENTO

RAUL JOSÉ CASALI Presidente Municipal